Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DOÑA ELIDA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ, BENEFICIARIO DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000436

VALDIVIA,

09 MAYO 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración al Estado.

b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

c) El Decreto Supremo Nº 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;

d) La Circular Nº 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular Nº 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;

e) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;

f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

a) La escritura de adjudicación y prohibición, de fecha 19 de Agosto de 2009, bajo el Repertorio N° 1985-2009, otorgada ante el Notario Público don Nazael Riquelme Espinoza, de la ciudad de Valdivia, a través de la cual el Comité de Vivienda Esperanza Para Todos, adjudica y transfiere a doña Elida Del Carmen López López, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, el sitio y casa Nº 14 de la Manzana I, propiedad ubicada en Pasaje Los Hualles Nº 563 de la ciudad de Valdivia, según plano archivado bajo el Nº 447 al final del Registro de Propiedad del año 2009. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, a **fojas 2306 vuelta Nº 2785 del año 2009**. Rol Avalúo 1907-16.

b) El precio de venta fue de **382,95 Unidades de Fomento**, de las cuales **25,01 UF** corresponderían a la aplicación subsidio de localización y **5,44 UF** corresponderían a la aplicación de subsidio de habilitación, regulado por el D.S. 174 V. y U. del año 2005. Razón por la cual, el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de la misma. La **Prohibición** se inscribió a **fojas 1586 vuelta bajo el N° 2002 año 2009 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.**

c) La solicitud realizada por doña Elida Del Carmen López López, ingresada a este Servicio con fecha 02 de Mayo de 2017, pidiendo el alzamiento anticipado con el fin de vender su propiedad, y acompaña comprobante de ingreso, por la devolución del subsidio a la localización.

d) El comprobante de Ingreso a Tesorería N° 017236, de fecha 02 de Mayo de 2017, emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de doña Elida Del Carmen López López, por un monto de $809.010.-, equivalente a **30,45 Unidades de Fomento (Valor UF $26.568)**, por concepto de restitución de subsidio a la localización aplicado en la adquisición de la vivienda individualizada en el considerando a) precedente.

e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *"El beneficiario que deseare enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución"*, Condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, y *"Sin perjuicio de lo anterior, será aplicable respecto de la prohibición a que se refiere este artículo, lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° del presente reglamento."*, teniendo presente que desde la inscripción de la prohibición, con fecha 30 de Septiembre de 2009 a la fecha se han cumplido 7 años, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el alzamiento anticipado de la **prohibición** de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscrita a favor de este Servicio a **fojas 1586 vuelta bajo el N° 2002 del año 2009 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia**, por doña Elida Del Carmen López López, C.I. 6.620.705-6, y que afectan a la propiedad inscrita a fojas 2306 vuelta bajo el N° 2785 año 2009 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los considerandos c), d) y e).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGIONAL DE LOS RÍOS

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ PCF/ SJG
TRANSCRIBIR A:
- Departamento Jurídico Serviu Región de Los Ríos (2)
- Departamento Operaciones Habitacionales Serviu Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Serviu Región de Los Ríos.